BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 721 | BUENOS AIRES, JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando varios comisarios de policía para el territorio del Río Negro

Expediente núm. 4658, letra R, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse comisarios de policía del territorio del Río Negro, á los señores Horacio Badell Sáenz é Hipólito Molina, con antigüedad del 1º del corriente, y á Santiago Guillermon, con antigüedad de la misma fecha.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando varios empleados de policía

Expediente núm. 4673, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Vista la presente solicitud,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don José G. Denegri, al escribiente del mismo don Leopoldo Mulle, y en substitución de éste, al oficial escribiente don José G. Denegri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía

Expediente núm. 4672, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Vista la renuncia adjunta,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alejandro Almeida, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley 3325, sobre impuesto de almacenaje y eslingaje para 1896.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Desde el 1º de Enero de 1896, se cobrará el impuesto de almacenaje y eslingaje, en las aduanas de la República, con arreglo á la siguiente tarifa:

1º Los artículos que deben abonar en razón de su peso, cinco centavos ($ 0.05) al mes, por cada cien (100) kilos de peso bruto.

2º Los que deben abonar en razón del volumen, tres centavos ($ 0.03) al mes, por cada cien (100) decímetros cúbicos.

3º Los que deben abonar en razón del litraje, tres centavos ($ 0.03) al mes, por cada cien (100) litros, según la capacidad del envase.

4º Los que deben abonar en razón del valor, veinticinco centavos ($ 0.25) al mes, por cada cien pesos ($ 100) del valor.

5º La pólvora y artículos explosivos

abonarán quince centavos ($ 0,15) por cada cien (100) kilos de peso bruto.

Art. 2º Las fracciones de peso, volumen, litraje ó valor, abonarán como entero.

Art. 3º El Poder Ejecutivo determinará cuáles son los artículos que deban abonar por peso, volumen, litraje ó valor.

Art. 4º Todas las mercaderías pagarán almacenaje y eslingaje cuando entren á los almacenes fiscales, aun cuando ellas sean de despacho directo ó forzoso.

Art. 5º El eslingaje será equivalente á dos meses de almacenaje, para las mercaderías que salgan de almacenes como extraídas de depósito ó como despacho directo á plaza.

Art. 6º El eslingaje de mercaderías de despacho directo que no entren á almacenes fiscales ó despacho forzoso por fuera de los mismos, será equivalente á tres cuartas (3[4) partes del impuesto asignado por el artículo anterior para las que salgan de almacenes como extraídas de depósito.

Art. 7º Las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación por leyes ó contratos, están sujetas como las demás al pago de almacenaje y eslingaje si entran á almacenes fiscales y sólo al de eslingaje cuando el despacho sea directo, en la forma ya establecida.

Art. 8º Acuérdase la exoneración del pago de tres (3) meses de almacenaje para las mercaderías que salgan de tránsito de los depósitos fiscales á otras aduanas de la República ó para el exterior.

Art. 9º El Poder Ejecutivo determinará las mercaderías que sean de despacho forzoso, por no deber entrar á almacenes fiscales, reglamentando lo concerniente á las prescripciones de esta ley.

Art. 10 El almacenaje y eslingaje se cobrará en moneda metálica ó su equivalente al tipo que el Ministerio de Hacienda fija diariamente para el cobro de los demás impuestos aduaneros.

Art. 11 La presente ley regirá durante el año 1896.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo,	*Alejandro Sorondo,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación argentina; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al BOLETÍN OFICIAL y Registro nacional.

ROCA.

J. J. ROMERO

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1895.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto de ley sobre impuesto de almacenaje y eslingaje para 1896; que iniciado en la honorable Cámara que presido ha sido definitivamente sancionado por la misma, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Previo acuse de recibo, promúlguese la ley adjunta.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección de rentas para invertir una suma en la construcción de una casilla para la policía aduanera de Quilmes.

Expediente núm. 3121, letra R. 1895.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Habiendo el último temporal destruido la casilla que existía en Quilmes para abrigo de la policía aduanera,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección general de rentas para proceder á su reconstrucción, quedando autorizada para gastar en ello hasta la suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos moneda nacional curso legal.

Por lo tanto, pase á la Tesorería general de la Nación, para que, previa intervención, entregue al habilitado de la Dirección general de rentas la referida suma de ($ 350) trescientos cincuenta pesos de curso legal, de cuya inversión en las obras de la referencia, oportunamente deberá rendirse cuenta documentada.

Impútese al inciso 26, item 1, anexo del presupuesto general vigente.

Háganse las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio, comuníquese, y fecho, remítase á la Contaduría general para su cumplimiento.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Dirección de rentas para invertir una suma en la construcción de una casilla para la policía aduanera de Olivos.

Expediente núm. 3120, letra R, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que el último temporal ha destruido la casilla de la policía aduanera en Olivos, quedando los empleados que prestan servicio en ese punto privados de todo abrigo.

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección general de rentas para efectuar las reparaciones del caso, pudiendo, para el efecto, hacer uso hasta de la suma de ($ 850) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

En su consecuencia, la Tesorería general de la Nación, entregará al habilitado de la Dirección general de rentas la suma referida de ($ 850) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que se destina á dichas obras y de cuya inversión se rendirá cuenta documentada oportunamente. Todo previa la intervención de estilo.

Impútese al inciso 26, ítem 1, anexo D del presupuesto general vigente.

Previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio, pase para su cumplimiento á la Contaduría general de la Nación y archívese.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto determinando la fecha desde la cual debe cobrarse impuesto á la sociedad de seguros «La Equitativa».

Expediente número 1244, letra I, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos, en la nota que precede, consulta si la resolución de 21 de Agosto del corriente año, derogando la de Mayo 2 de 1891, que consideraba á la sociedad «La Equitativa» en las condiciones de las sociedades nacionales, debe surtir efecto desde la fecha del decreto derogado para el cobro del impuesto interno, y de conformidad con los dictámenes del señor Procurador del Tesoro y Procurador general de la Nación,

SE RESUELVE:

Vuelva á la administración de su procedencia, expresándole que solo debe exigirse el pago del impuesto desde el 21 de Agosto del corriente año, fecha en que fué derogada la resolución á que se hace referencia.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo al señor Jorge Latache una prórroga para pagar una suma procedente de impuestos internos.

Expediente núm. 1292, letra L, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto que don Jorge Latache se presenta ante la Administración general de impuestos internos, exponiendo que, juntamente con León Poncet, explotaban la destilería de alcoholes «El Cisne», ubicada en San Nicolás de los Arroyos, y que á su regreso del Brasil, donde se hallaba accidentalmente, se encuentra con que su socio Poncet ha fugado, después de haber vendido todo el alcohol que habían elaborado, sin abonar el impuesto interno que según el informe del inspector Cobos, asciende á $ 6217.62 m/n; á mérito de esta circunstancia, solicita se le conceda una prórroga para el abono de aquella suma.

De conformidad con lo pedido y aconsejado por la Administración general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Concédese al recurrente que firme tres letras por el valor de la suma adeudada, con garantía á satisfacción de la Administración general del ramo, y á vencer el 31 de Diciembre corriente, 31 de Enero y 29 de Febrero del año próximo venidero.

Vuelva á sus efectos á la oficina de su procedencia y repónganse los sellos en la misma.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto disponiendo se acepte el balance presentado por el Nuevo Banco italiano, en la partida denominada «bienes raíces».

Expediente núm. 1294, letra I, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos,manifiesta sus dudas acerca de si debe aceptar la rebaja hecha por el Nuevo Banco italiano en el balance de 30 de Junio de 1894 en la partida denominada «Bienes raíces», rebaja que, según lo informado por el gerente obedece á justiprecios hechos por el directorio con el asentimiento del síndico del establecimiento, y

Considerando:

Que la reducción á que se hace referencia es una medida de previsión perfectamente lícita, operación que no puede ser objetada por las oficinas fiscales sin intervenir y modificar la dirección interna del Banco, lo que no está dentro del texto ni del espíritu de la ley de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración general de impuestos internos para que, aceptando el balance de su referencia en la parte consultada, proceda en consecuencia.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto haciendo un nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Vista la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda 1º para la barraca Osmarini, de las empresas particulares de Rosario, en reemplazo de don Isidoro S. Sosa, que ha hecho abandono de su puesto, al ciudadano Pablo Giménez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto haciendo un nombramiento.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Vista la nota que precede de la Dirección general de rentas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la aduana de Monte-Caseros, en reemplazo de don Casildo Segni, que renunció, al señor don Tilio Baltasar Quirós.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Existiendo vacantes varios puestos en algunas oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subinspector de sección, de la Administración general de impuestos internos, en reemplazo de don Carlos Olivera, que renunció, á don Silverio Llamas.

Art. 2º Nómbrase en la aduana del Rosario, guarda del resguardo, en reemplazo de don Francisco Fernández Luengas, que renunció, á don Félix Gil Fontana; guarda del resguardo, en reemplazo de don Marcelo Quiroga, que queda separado, al guarda almacén 1º, don José Calcamuggi, y en lugar de éste, al vista de la aduana del Uruguay, don Eduardo Descalzo.

Art 3º Nómbrase escribiente de la Dirección general de rentas, en reemplazo de don Lisandro Luzuriaga, que renunció, á don Tomás Luque.

Art. 4º Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Barra de la Concepción, en reemplazo de don Carlos Gaudencio, que fué ascendido, á don Toribio C. Funston

Art. 5º Nómbrase guarda de la receptoría de rentas de Zárate, en reemplazo de don Santiago Pietra, que queda separado, á don José de Gigena.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Nota del señor Juez federal del Paraná

Paraná, Diciembre 6 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Justicia de la Nación, doctor Antonio Bermejo.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

En una nota dirigida por el Presidente del Banco de la Nación argentina á V. E., quejándose del retardo que sufren los asuntos en gestión del Banco en algunos juzgados federales, se registra, según la publicación que hace «La Prensa», el siguiente párrafo: «Respecto á la sucursal de Concordia, decía su gerente en Mayo de 1894, que las demoras eran tales, que permitían á los malos deudores disponer de sus bienes con tiempo sobrado para evitar el embargo».

Esta afirmación, señor Ministro, es falsa, manifiestamente calumniosa.

Los únicos asuntos que existen en este juzgado, en que aparezca interesada la sucursal del Banco de la Nación argentina de Concordia, son tres iniciados en 1894 y uno en el corriente año, á saber: el 1º contra N. N., el 2º contra N. N. y N. N., el 3º contra N. N. y el 4º contra N. N.

En ninguno de los tres primeros se nota demora en el procedimiento de este juzgado; todas las providencias aparecen puestas en el día de presentados los memoriales y los despachos librados al siguiente día de las providencias.

Las únicas demoras que allí se descubren, son las del Juez de 1ª instancia de Concordia en el diligenciamiento de los despachos y de esto sólo es responsable el Gerente que hace la delación, porque encontrándose en la localidad, él debió activar los procedimientos allí, no el juez de la causa, que, como V. E. lo sabe, no puede proceder de oficio.

La ejecución contra N. tuvo que sufrir, además, la tramitación ordinaria que la ley prescribe para substanciar dos tercerías excluyentes que fueron promovidas sobre los bienes embargados, las que en su oportunidad fueron resueltas.

La gestión iniciada en el corriente año, contra un señor N. N., terminó por el pago del crédito hecho al Banco acreedor.

Si el cargo del Gerente vagamente formulado, se dirige al Juez federal, hay, pues, calumnia manifiesta, y aunque no conozco al señor Gerente de Concordia, tal proceder demuestra que él no está á la altura de las delicadas funciones que ejerce, y de esto es sólo responsable el Directorio. El mismo Presidente del Banco no ha procedido con la prudencia debida al consignar en su nota oficial ese cargo calumnioso y deprimente para un magistrado de justicia de la Nación, sabiendo, como sabe, que el Gerente de Concordia no podía conocer los procedimientos de este juzgado, desde que el apoderado del Banco, para hacer todas las gestiones judiciales de las diferentes sucursales de la provincia, es el de esta capital, á quien debió pedirle informe antes de proceder con la censurable ligereza con que ha procedido, mayormente cuando no había recibido quejas de las once sucursales restantes en los veintitrés asuntos que gestiona ante este tribunal.

Yo pido, señor Ministro, y el crédito de la justicia federal así lo exige, que se envíe un comisionado para que inspeccione el archivo de este juzgado y los expedientes en trámite, é informe á V. E. sobre lo que de ellos resulte. Y debo ser tanto más exigente en que se adopte esta medida, cuanto que tengo conciencia de ser estricto cumplidor de mis deberes aun con sacrificio de la salud, y no puede negárseme el derecho de vindicarme de un cargo formulado por el Presidente del Banco y entregado á la publicidad de la prensa diaria de esa capital.

Con este motivo me es honroso saludar al señor Ministro atentamente—*M. de T. Pinto.*

Diciembre 11 de 1895.

Acúsese recibo, publíquese y agréguese á los antecedentes que han de remitirse oportunamente á la honorable Cámara de Diputados.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Acuerdo autorizando la construcción de obras complementarias en el edificio del Colegio nacional de la capital.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1895.

En vista de lo manifestado por el De-

partamento de obras públicas y por el ingeniero doctor don Valentín Balbín en los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de un mil setecientos cincuenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, en la ejecución de las obras complementarias que es necesario llevar á cabo en el edificio que ocupa el Colegio nacional de la capital (casa central), á fin de dejarlo en condiciones de prestar convenientemente el servicio público á que está destinado, quedando facultado el mencionado departamento para disponer que dichos trabajos se realicen por administración ó para encomendarlos á los mismos empresarios que han tenido á su cargo los de refacción y ensanche general del expresado edificio.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional y para sus efectos, vuelva este expediente al Departamento de obras públicas de la Nación.

ROCA — A. BERMEJO — BENJAMÍN ZORRILLA — J. J. ROMERO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Resolución no haciendo lugar á una diferencia de premio, solicitada por el coronel don Pedro C. Falcón.

Expediente núm. 281, letra F, 1894.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Resultando de los informes producidos, que el recurrente, coronel Pedro C. Falcón, realizó la expedición al Río Negro en su grado de sargento mayor y al mando accidentalmente del cuerpo de que era segundo jefe, y

Considerando:

Que la ley de 5 de Septiembre de 1885, al discernir el premio á los expedicionarios al Río Negro, establece claramente la superficie que en relación al grado corresponde á cada agraciado;

Que el mando de un batallón sólo significa, en la condición que el recurrente lo ejercía, el cumplimiento de una comisión, que podría haber sido ejercida en ausencia por el inferior jerárquico más antiguo del cuerpo, sin que esto importe establecer que por este solo hecho asciende á un grado superior;

Que ante la prescripción terminante de la citada ley, que establece el grado, como medio de conocer la superficie que debe adjudicarse, y habiendo conservado el recurrente el suyo, no obstante ejercer el mando del cuerpo, no cabe duda alguna que le corresponde el premio al que por su grado tendría derecho;

Que aun en el caso de que por servicios especiales fuere acreedor á ascenso ú otra recompensa, es á sus jefes y al Ministerio de Guerra y Marina, á quién correspondería su resolución y no á este departamento, como importaría el resolver favorablemente la pretensión del interesado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la diferencia de premio que reclama el coronel Pedro C. Falcón y archívese el presente, previa reposición de sellos.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto levantando la caducidad de un contrato celebrado con don Andrés Schweikart.

Expediente núm. 1263, letra S, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Levántase la caducidad del contrato para arrendamiento de catorce mil ciento once (14111) hectáreas, en la Pampa Central, celebrado con el señor Andrés Schweikart, decretada en 26 de Abril próximo pasado.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos y para que proceda á la renovación de las letras correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2° del contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato de arrendamiento celebrado con don Antonio Irazú.

Expediente número 1278, letra I, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Antonio Irazú, concediéndole en arrendamiento diez y ocho mil setecientas cincuenta (18.750) hectáreas, en el territorio del Neuquén, sección XXXVI, lotes 1, 4, 5, 8 y 9.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma y pago de las letras que corresponden, en el término establecido por decreto de 20 de Marzo próximo pasado, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al ingeniero don E. Schieroni para practicar una mensura

Expediente número 536, letra P, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al ingeniero don Elíseo Schieroni, propuesto por don Gumersindo Paz, para practicar la mensura de la tierra que le ha sido concedida en Punta Ninfas, gobernación del Chubut, dentro del término que al efecto le señalará el Departamento de obras públicas.

Art 2° Pase al citado Departamento para que expida al ingeniero nombrado las instrucciones correspondientes; comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando efectuar la mensura de unas tierras ocupadas por el señor Stanley Wood.

Expediente núm. 1618, letra S, 1894.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y por el señor Procurador del Tesoro, y considerando, que son deficientes los datos de este expediente para resolver la cuestión de la ocupación por el señor Stanley Wood, de un área de tierra en el territorio de Santa Cruz, y habiendo manifestado el representante del señor Wood que está dispuesto á aceptar el agrimensor que nombre el gobierno,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección de tierras comisionará á uno de sus agrimensores, para que, de acuerdo con las instrucciones que le expedirá el Departamento de obras públicas y por cuenta del interesado, proceda á efectuar la mensura del campo que ocupa el señor Stanley Wood.

Art. 2° El agrimensor informará al gobierno sobre la fecha de la ocupación y número de animales y poblaciones, de propiedad del señor Stanley Wood.

Art. 3° Pase á la Dirección de tierras á sus efectos; comuníquese, publíquese, etcétera.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto aprobándose los exámenes de la Escuela naval

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Visto el resultado obtenido en los exámenes de ingreso, que tuvieron lugar en la Escuela naval militar del 20 al 30 de Noviembre próximo pasado, de que da cuenta la dirección de ese establecimiento en la nota que antecede, y

Considerando:

Que es necesario facilitar en todo lo posible el ingreso á dicha escuela del mayor número de alumnos, á objeto de llenar los fines que se tuvieron en vista cuando se reformó el plan de estudios,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Escuela naval militar y nómbranse aspirantes de la misma á los siguientes jóvenes, que han rendido pruebas satisfactorias:

Federico Guerrico, Orfelio Iquain, Federico Reugard, Aníbal Fernández Beiro, Napoleón S. Moreno, Francisco A. de la Fuente, Abel Faramiñán, Hermenegildo Pumará, José M. Sobral, Arturo P. Sierra, Francisco Armant, Carlos Moneta, Jerónimo Asencio, Alfredo B Newton, Pedro M. Brau, Daniel C. Cerri, Horacio F. Ovuela, Osvaldo Fernández, Pascual C. Brebía, Enrique G. Plate, Raúl C. Hatzenstein, Salvador J. Altamirano, Avelino Rey, Guttemberg S. Ricardes, Manuel R Moreno y Francisco S. Artigas.

Art. 2º Los alumnos aplazados Manuel Caballero, Luis Sagasta, Raúl Peralta Ramos, Gil Marturet, Eduardo L Colombres, Antonio A. Abel Avelino Castro, Agustín Eguren, Pedro S. Casal, Juan N. Berutti, Fernando A. Gómez y Carlos Serantes, podrán rendir examen, el 15 de Febrero próximo, de las materias en las cuales no han obtenido la clasificación suficiente.

Art. 3º Abrese un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de ingreso á dicha Escuela, hasta el 15 de Febrero próximo, debiendo tenerse por presentadas las de los jóvenes que no han sido aprobados ó que no se hayan presentado á examen por enfermedad ú otra causa.

Art. 4º Comuníquese á los señores gobernadores de provincia para que se sirvan darle la publicidad debida, á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes que estén en condiciones de presentarse á rendir exámenes; á la Dirección de la Escuela naval y á la Contaduría; publíquese y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja al comisario don Manuel Bayá

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.

En vista de lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Dase de baja al comisario de 2ª clase, don Juan Manuel Bayá, actualmente al servicio de la estación de torpedos de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al teniente de fragata don Felipe R. del Viso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado mayor,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, que solicita el teniente de fragata don Felipe R. del Viso

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo relevo al capitán de fragata don Eugenio Leroux

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.

Visto lo manifestado por la Prefectura general de puertos, al elevar la presente solicitud

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el relevo que solicita el capitán de fragata don Eugenio Leroux, del puesto de subprefecto de Río Gallegos, y nómbrase en su reemplazo al de igual graduación don Federico Crovetto.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA

Decreto concediendo venia para contraer matrimonio

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1895.

Atenta la solicitud que antecede, lo informado por el Estado mayor y dictaminado por el señor Auditor de marina,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al cirujano doctor Raúl Giraud, la venia para contraer matrimonio con la señorita Josefa Capurro, como lo solicita, y diez días de licencia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9363, de los señores Pinasco y Castagnino, solicitando se les haga rebaja en el despacho de 50 cajones anchoas, venidos por el vapor «Aquila», por estar averiadas y por las razones en que se apoyan.

Vistos, y

Considerando:

Que el caso ocurrente se encuentra comprendido en los términos del artículo 801, inciso 3º de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la aduana del Rosario, á efecto que su administrador acuerde á la mercadería de que se trata (50 cajones anchoas), la avería prudencial que corresponde, para lo cual ha de oirse previamente la opinión del tribunal de vistas y la de otro perito, si así lo cree necesario.

Sirva esta resolución de regla invariable para los nuevos casos que se produzcan, siendo únicamente facultativa del señor administrador de la aduana y no de los vistas, esto de acordar averías, que han de ser siempre concedidas, si es que median los requisitos de las ordenanzas establecidas en los artículos que se refieren y se oye la opinión del tribunal de vistas y otras de peritos si se creen necesarias.—*D. Latorre.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.680, de los señores Bemberg y Cía., solicitando aforo de 10 o[o] para 3 cajones conteniendo piezas de repuesto y accesorios para máquinas á vapor.

Diciembre 9 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de piezas de repuesto y accesorios para máquinas á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Bemberg y Cía., con el gravamen del 10 o[o], de 3 cajones conteniendo piezas de repuesto y accesorios para máquinas á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Antonina», entrado al puerto el 4 de Octubre último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.681, de los señores Bemberg y Cía, solicitando aforo de 10 o[o] para dos cajones con piezas de repuesto y accesorios para máquinas á vapor.

Diciembre 9 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de piezas de repuesto y accesorios para máquinas á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia;

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Bemberg y Cía., con el gravamen del 10 o[o], de 2 cajones conteniendo piezas de repuesto y accesorios para

máquinas á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Rudesherim», entrado al puerto el 9 de Noviembre último, procedente de Bremen.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.625, del señor José Cinolli, solicitando aforo del 2 1/2 o/o, para 11 fardos con 3000 kilos algodón hilado para el telar.

Diciembre 9 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del art 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor José Cinolli, con el gravamen del 2 1/2 o/o, de 11 fardos con 3000 kilos de algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Hydarme», entrado al puerto el 23 de Noviembre ppdo., procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.167, del señor A. Burnichón, solicitando aforo del 2 1/2 o/o para 8 fardos con 1140 kilos algodón en rama.

Diciembre 9 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta, que se trata de algodon en rama, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor A. Burnichón, solicitando aforo del 2 1/2 o/o, de 8 fardos con 1140 kilos algodón en rama, venidos á su consignación en el vapor «Wate Rind», entrado al puerto el 25 de Octubre último y procedente de Amberes.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.407, del señor Alfredo F. Miles, solicitando aforo del 5 o/o para 268 bultos, formando parte del material para instalaciones á gas.

Diciembre 9 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de parte de material para instalaciones á gas, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Alfredo F. Miles, con el gravamen del 5 o/o, de 268 bultos, formando parte del material para instalaciones á gas, venidos á su consignación en el vapor «Victoria», entrado al puerto el 12 de Noviembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11.653, del señor Otto L. Willers, solicitando aforo de 10 o/o para 1 cajón con partes y repuestos de máquinas para aserrar á vapor.

Diciembre 9 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de parte de repuestos para máquinas de aserrar á vapor, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Otto L. Willers, con el gravamen del 10 o/o, de 1 cajón conteniendo partes y repuestos de máquinas para aserrar á vapor, venido á su consignación en el vapor «Milton», entrado al puerto el 14 de Octubre último, procedente de Liverpool, excluyendo los 900 kilos alambre para elásticos de carro, que se encuentran comprendidos en la partida número 662 de la tarifa de avalúos vigente y los 4 esqueletos con envase de piedra para baños de nikel, por no figurar en la solicitud de foja 1.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval*.

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 11 433, de los señores Nocetti y Gallino, solicitando liberación de derechos de 100 docenas guantes desgranadores y deschaladores de maíz.

Diciembre 10 de 1895.

Vista la presente solicitud de los señores Nocetti y Gallino, por la que solicitan la libre introducción de 100 docenas guantes desgranadores y deschaladores de maíz; atento lo informado al respecto por la aduana de la capital, y

Considerando:

Que los guantes de que se trata, si bien pueden ser aplicados para el uso manual, para el cual se asegura que se introducen, no son máquinas agrícolas por su naturaleza y confección, sino un útil *sui generis*, que no puede ser comprendido ni entre las máquinas agrícolas en general, ni por extensión entre las piezas de repuesto para las mismas, á que se refiere el inciso 8° del art. 1° de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Declarar fuera de tarifa á los guantes desgranadores y deschaladores de maíz, de la referedcia, y sujetos al gravamen de 25 o/o que establece el inciso 1° del art. 1° y el art. 6° de la ley de aduana ya recordada.

Por tanto, no ha lugar al libre despacho solicitado por los señores Nocetti y Gallino.

Pase á la aduana de la capital, para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achaval*.

—

CIRCULAR NÚMERO 63

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1895.

Al señor Jefe de la aduana de......

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo á Vd. á continuación la parte dispositiva del superior decreto de fecha 29 de Noviembre último, por el cual se declara exentas del impuesto adicional á las bebiaas denominadas Birr y Crossette, que dice así:

«Declárase exentas del impuesto adicional á las bebidas denominadas Birr y Crossette.

Hágase saber á las aduanas de la República que con la aplicación del impuesto á que se refiere la ley adicional de impuestos internos, objeto de esta consulta, el computor del litraje debe hacerse no por la unidad de medida que en cada caso registra la tarifa de avalúos, sino por el total de cada partida.

Pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.—ROCA.—J. J. *Romero*.»

Saludo á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával*.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro, 330 o/o.

Recaudado en curso legal $ 320318.09—Su equivalente en oro, 97361.12—Recaudado en oro sellado, 18419.31—Total á oro, 115144.68.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1607043.93—Su equivalente en oro, 486299.57—Recaudado en oro sellado, 224845.11—Total á oro, 711144.68.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1393470.92—Su equivalente en oro, 380647.41—Recaudado en oro sellado, 71271.74—Total á oro, 451919.15.

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1895

Total á oro, $ 259225.53.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal $ 54264515.17—Su equivalente en oro, 15741686.15—Recaudado en oro sellado, 8101052.30—Total á oro, 23842738.45.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 55141693.99—Su equivalente en oro—15385939.93—Recaudado en oro sellado, 7389587.99—Total á oro, 22775527.92.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 1067210.53.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

Nº. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	Nº.	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	ESTADO	OBSERV.
379	Enrique Amaya.........	Tucuman	1420	escribano	39	sí	casado	
380	Andrés Cardalda.........	Paraná	770	cochero	18	»	soltero	
381	Juan E. Corvadi..........	G. Lavalle	1770	empleado	28	»	»	
382	Adolfo Monterroso......	Callao	649	»	24	»	»	
383	Adolfo Betriz...........	Carmen	56	cochero	25	»	»	
384	Agustin Ferrati..........	Paraná	658	albañil	44	»	casado	
385	Miguel Zavala............	Ayacucho	69	estudiante	18	»	soltero	
386	Juan Blanco Ravelo.....	Córdoba	1768	procurador	50	»	casado	
387	José M. Wolter..........	Viamonte	1666	comercio	29	»	soltero	
388	Martin D. Irigoyen......	Rivadavia	1779	militar	38	»	»	
389	José Maria Cáceres......	»	1452	empleado	18	»	»	
390	Emilio Fernandez.......	Montevideo	84	militar	32	»	casado	
391	José J. Castillo..........	Corrientes	1865	dependiente	24	»	soltero	
392	Carlos A. Gallardo......	Uruguay	66	empleado	19	»	»	
393	Pablo Diaz Gomez.......	Cangallo	1917	profesor	21	»	»	
394	Antonio Balota..........	Corrientes	1878	carpintero	24	»	»	
395	Leopoldo Alvis...........	Callao	155	dependiente	19	»	»	
396	Teodoro Frikmann......	Montevideo	208	empleado	34	»	casado	
397	Estéban A. Rossi........	Rivadavia	1772	»	26	»	soltero	
398	José B. Olivera..........	Ayacucho	243	»	43	»	casado	
399	Narciso Estrada.........	Corrientes	1854	»	51	»	»	
400	Ernesto Cadelago.......	Callao	56	corredor	34	»	»	
401	Arturo Dufour...........	Paraná	240	tipógrafo	22	»	soltero	
402	Juan Pidanzola..........	Viamonte	1676	talabartero	24	»	»	
403	Celestino Fernandez....	Cangallo	1464	comercio	59	»	viudo	
404	Isidro Quiroga..........	Tucuman	1547	»	71	»	»	
405	Luis N. Basail...........	Victoria	1751	»	48	»	casado	
406	Celestino Fernandez....	Cangallo	1464	»	22	»	soltero	
407	Máximo Mendoza........	Viamonte	1580	pintor	35	no	»	
408	Francisco V. Loureyro..	Ayacucho	649	empleado	23	si	»	
409	Marcelino Viscontini....	Paraguay	1450	colchonero	20	»	»	
410	Tomás Vasquez.........	Lavalle	1752	armero	28	»	»	
411	Pedro Sosa..............	Callao	103	dependiente	21	»	»	
412	Ramon Suarez	—	—	—	—	—	—	nulo.
413	Ferucio Canale..........	R. Peña	651	comercio	21	—	soltero	
414	Gregorio M. Reyes......	—	—	—	—	—	—	nulo.
415	Bartolomé Sanguineti...	Piedad	1599	dependiente	25	si	soltero	
416	Juan Gonzalez...........	Córdoba	1836	pintor	36	»	casado	
417	Desiderio Moran	Uruguay	548	zapatero	50	no	soltero	
418	Enrique Hargreave......	Viamonte	1754	corredor	30	si	casado	
419	Juan P. Pujó............	Uruguay	174	comercio	24	»	»	
420	Carlos Nicora...........	Cuyo	1572	impresor	20	»	soltero	
421	Arturo Santano..........	Tucuman	1610	estudiante	18	»	»	
422	Domingo Cairolli........	Callao	724	escultor	22	»	»	
423	Lorenzo B. Alemán.....	Rivadavia	1511	farmacéutico	35	»	casado	
424	Justo S. Portela.........	R. Peña	37	contador	40	»	»	
425	Domingo Pitaluga.......	—	—	—	—	—	—	nulo.
426	Miguel Sangiovanni.....	—	—	—	—	—	—	nulo.
427	Rómulo Cuadra..........	Montevideo	558	jornalero	32	si	soltero	
428	Manuel Algañarás	Cordoba	1456	sastre	55	»	viudo	
429	Domingo Pitaluga.......	Montevideo	694	cochero	22	»	soltero	
430	Octaviano Morales.......	Paraná	39	»	54	no	casado	
431	Juan M. Balaija..........	Montevideo	160	abogado	40	si	»	
432	Juan A. Torrens.........	Paraguay	1572	hacendado	66	»	»	
433	Pedro Q. Larrosa.......	Cangallo	1580	escribano	65	»	»	
434	Ernesto Suarez..........	Piedad	1969	comercio	21	»	soltero	
435	Juan Silva..............	»	1856	cochero	40	no	»	
436	Armando Alvis..........	Callao	155	comercio	47	si	»	
437	Pedro P. Larrosa........	Piedad	1554	estudiante	19	»	»	
438	Juan Cadematori........	Rio Bamba	455	periodista	24	»	»	
439	Gaspar Mascheroni......	Victoria	1677	comercio	25	»	casado	
440	Juan Rivas...............	Rivadavia	1895	comercio	38	sí	soltero	
441	Victor Paez....	Paraná	437	cartonero	20	»	»	
442	Juan Fogasa............	R. Peña	612	jornalero	40	no	»	
443	Luis Moraso............	Cangallo	1439	comercio	25	si	»	
444	Aquiles D'Atri..........	Paraná	830	»	19	»	»	
445	Alejandro Mandarini....	»	437	»	39	»	casado	nat.
446	Pedro Sanchez..........	R. Peña	357	talabartero	21	»	soltero	
447	Martin L. Sagasta........	Montevideo	620	empleado	40	»	casado	
448	Justo Silva	Tucuman	1420	»	38	»	soltero	
449	Joaquin Gimenez........	Rivadavia	1672	»	18	»	»	
450	Juan Arboleda...........	Cordoba	1757	cochero	37	»	casado	
451	Juan B. Dubois..........	Cangallo	1841	comercio	34	»	»	
452	Amadeo Rodriguez......	Tucuman	1546	empleado	37	»	»	
453	Santiago Parcerisas.....	Montevideo	616	comercio	47	»	soltero	
454	Joaquin F. Cano.........	»	41	propietario	25	»	»	
455	Fernando Navarro.......	Corrientes	1636	cochero	24	»	casado	
456	Rafael Meaños...........	Cangallo	1919	zapatero	22	»	soltero	
457	Juan Navarro...........	Corrientes	1636	cochero	22	»	»	
458	Manuel A. Gondra.......	Lavalle	1491	abogado	28	»	casado	
459	Juan Rios...............	R. Peña	612	jornalero	44	no	soltero	
460	Ricardo Crespo..........	»	371	estudiante	18	si	»	
461	Guillermo Giraldez......	Rivadavia	1615	carrero	22	si	soltero	
462	Pedro J. Lopez..........	Paraguay	1448	empleado	20	»	»	
463	Alejandro Etchegaray...	Carmen	36	»	33	»	»	
464	Horacio Videla..........	Callao	370	jornalero	50	»	»	
465	Carlos Mendez..........	Viamonte	1676	comercio	24	»	»	
466	Carlos D. Benitez.......	R. Peña	449	médico	37	»	casado	
467	Agustin Bataglia	Cuyo	1443	pintor	23	»	»	
468	Rafael L. Caamaño......	Montevideo	679	carpintero	20	»	soltero	
469	Hipólito Grané..........	Callao	56	jornalero	47	»	»	
470	Nicanor Mendez (hijo)..	Viamonte	1560	ninguna	22	»	»	
471	José Asti................	»	1464	panadero	19	»	»	
472	Ramón Gomez...........	Paraná	836	empleado	26	»	»	
473	Juan Espinola...........	Viamonte	1476	»	24	»	»	
474	Máximo Ferreyra........	Carmen	36	carrero	20	no	»	
475	Esteban Mazzini.........	Callao	406	comercio	57	si	viudo	
476	Juán Mandarini	Cangallo	1510	»	44	»	casado	legal
477	José Romero............	Carmen	64	jornalero	50	no	soltero	
478	Carlos M. Ramallo......	R. Peña	686	ingeniero	22	si	»	
479	Alfredo Bianchi.........	Piedad	1419	jornalero	19	»	»	
480	Miguel Rodriguez.......	Paraná	473	cochero	19	»	»	
481	Prudencio Reymundo...	»	141	comercio	41	»	casado	
482	Juan C. Rollino.........	Piedad	1600	estudiante	20	»	soltero	
483	Juan Devoto............	Paraná	624	cochero	22	»	»	
484	Aniceto Saravi...........	Ayacucho	381	compositor	25	»	»	
485	Pedro Canela............	»	649	empleado	38	»	casado	
486	Salvador Venturini......	Uruguay	774	albañil	24	»	soltero	
487	Carlos Sanchez..........	Viamonte	1476	comercio	45	»	casado	
488	Gabriel Emeric..........	Alsina	1519	empleado	25	»	soltero	
489	Félix Emeric............	»	»	»	17	»	»	
490	Alejandro Fernandez....	Cangallo	1464	estudiante	17	»	»	
491	Pedro Morales...........	Pozos	159	empleado	45	»	casado	
492	Federico Bernison.......	Ayacucho	649	»	27	»	soltero	
493	Octavio L. Seeber.	Corrientes	1571	»	24	»	»	
494	Anacleto Bengolea.... .	Ayacucho	649	mucamo	29	»	»	
495	Gerónimo Soria...	Rio Bamba	144	caballerizo	19	no	»	
496	Francisco Ferreyra......	Montevideo	182	cochero	22	si	»	
497	Manuel Quiroga.........	Tucuman	1457	»	45	no	casado	
498	Juán Torres.......	Piedad	1468	jornalero	44	»	soltero	
499	Juán Perez..............	Cangallo	1510	carpintero	29	»	»	
500	Eugenio A. Beltrame....	Viamonte	1984	estudiante	49	si	»	

Noviembre 20 de 1895.

José Berutti, Alcalde.

PARROQUIA DE LA PIEDAD — 3ª Serie

Nº. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	Nº.	Profesion	EDAD	Si sabe leer y escribir	ESTADO	OBSERV.
501	Manuel E. Lopez.........	Piedad	1585	Comercio	23	si	soltero	
502	Vicente Mons............	Córdoba	1782	Cochero	26	»	»	
503	Pedro Gonzalez.........	Paraná	436	»	29	»	»	
504	David A. Lapido.........	Ayacucho	467	Empleado	23	»	»	
505	Pedro Descalzo..........	Viamonte	1762	Comercio	28	»	»	
506	Benito H. Lascano.......	Cuyo	1989	»	47	»	casado	
507	Pedro Hermoso.........	Viamonte	1742	panadero	25	no	soltero	
508	Manuel Alvarez.........	Corrientes	1555	empleado	21	si	»	
509	Juan Gonzalez...........	Pozos	65	jornalero	36	»	»	
510	Alfredo Pagliano........	Lavalle	1428	comercio	32	»	»	
511	Carlos Decoud...........	Alsina	1709	sirviente	34	»	»	
512	Mariano Ramirez........	Piedad	1885	talabartero	42	»	»	
513	Ricardo Alanis	Montevideo	285	empleado	28	»	»	
514	Damian Cabrera.........	Viamonte	1452	propietario	55	»	casado	
515	Miguel Gazcon..........	Corrientes	1419	cochero	34	»	soltero	
516	Luis Gonzalez...........	Paraná	836	cobrador	29	»	»	
517	Moisés A. Arévalo.......	Cangallo	1675	estudiante	19	»	»	
518	Nicasio Rodriguez.......	Rivadavia	1698	comercio	28	»	casado	
519	José Roca......	Callao	541	empleado	36	»	»	
520	Angel Casinelli..........	Viamonte	1678	»	20	»	soltero	
521	José Descalzo...........	Ayacucho	381	tapicero	19	»	»	
522	Santiago Castro Feijoo..	Paraguay	1444	empleado	45	»	casado	
523	Rodolfo Vacarezza......	R. Peña	165	comercio	19	»	soltero	
524	Venancio Messa.........	Piedad	1417	mueblero	18	»	»	
525	Antonio Pedemonte.....	Rivadavia	1581	zapatero	18	no	»	
526	Mariano Gutierrez......	Lavalle	1650	cochero	20	si	soltero	
527	Anselmo Loyola.........	Viamonte	1772	telegrafista	20	»	»	
528	Domingo A. Reynoso....	Corrientes	1822	comercio	44	»	casado	
529	Ramon Cabello..........	Paraná	714	»	23	»	soltero	
530	Francisco Pieri..........	Montevideo	109	carpintero	48	»	»	
531	Santiago Pagliani.......	Lavalle	1428	comercio	35	»	»	
532	José Ricci...............	R. Peña	245	carpintero	19	»	»	
533	Juan Descalzo..........	Viamont	1762	comercio	26	»	»	
534	Carlos Pizarro Lastra...	Paraná	350	abogado	36	»	casado	
535	Bernardo Etchion.......	Viamont	1785	corredor	24	»	soltero	
536	Manuel Gonzalez........	Cuyo	1558	jornalero	29	»	casado	
537	Manuel E. Pinedo.......	Cangallo	1629	abogado	53	»	»	
538	Juan B. Drago..........	Piedad	1499	comercio	19	»	soltero	
539	Juan Oneto.............	Paraná.......	240	ebanista	27	»	»	
540	Pedro Saenz............	Cordoba	1551	carpintero	27	»	»	
541	Pedro Marticelli.........	Cordoba	1757	herrero	20	»	»	
542	Ambrosio Bossi.........	Corrientes	1455	talabartero	22	»	»	
543	Jorge A. Benard.........	Cangallo	1658	comercio	32	»	casado	
544	José Gonzalez...........	Victoria	1600	»	18	»	soltero	
545	Rosario Esquivel........	Viamont	1342	—	—	—	—	nulo.
546	Andrés Tablada..........	Callao	186	jornalero	26	no	soltero	
547	Antenor P. de Murat....	Piedad	1994	empleado	21	si	»	
548	Candor Lascano.........	Victoria	1650	farmacéutico	40	»	»	
549	Alfredo Recke...........	Piedad	1894	rentista	20	»	»	
550	Juan Chapar.......... .	Callao	628	abogado	29	»	»	

Nº. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	Nº.	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	ESTADO	OBSERV.
551	Felipe Pereyra	Piedad	1548	tipógrafo	32	si	soltero	
552	Celestino Patria	Rivadavia	1989	comercio	17	»	»	
553	Santiago Devoto	Paraná	726	»	—	—	»	
554	Eugenio Fernandez	—	—	—	—	—	—	nulo.
555	Benito Marquez	Piedad	1894	empleado	25	»	»	
556	Vital Basualdo	Ayacucho	672	—	—	—	—	nulo.
557	Félix Almeida	Viamont	1428	empleado	35	»	casado	
558	Mariano Horta	Callao	132	encuader'dor	23	»	soltero	
559	Amades Uitemberg	Alsina	1749	cochero	29	»	casado	
560	José Mª Rey	Montevideo	346	jornalero	34	»	soltero	
561	Juan Benitez	—	—	—	—	—	—	nulo.
562	Emilio J. Pasini	Alsina	1777	carpintero	24	»	»	
563	Norberto Piñero	Callao	350	abogado	36	»	casado	
564	Luis M. Dollenar	Piedad	1471	corredor	38	»	soltero	
565	Nicasio C. Lopez	»	1585	empleado	25	»	casado	
566	Ernesto Figoli	Callao	418	consignatarº.	24	»	soltero	
567	Manuel Diaz	Ayacucho	425	empleado	25	»	»	
568	Pascual Quesnel	Lavalle	1517	ingeniero	36	»	»	
569	Marcos Ferrari	R. Peña	612	pintor	32	»	casado	
570	José J. Mercado	Viamont	1835	empleado	24	»	soltero	
571	Luis A. Mela	Corrientes	1927	comercio	19	»	»	
572	Ramón Portos	Victoria	1963	estudiante	18	»	»	
573	Gerónimo Belgrano	Montevideo	25	empleado	20	»	»	
574	Delfin M. García	R. Peña	628	»	38	»	casado	
575	Manuel Olive	Entre Rios	15	grabador	18	»	soltero	
576	Tomás Muzlera	Cangallo	1628	empleado	25	»	»	
577	José R. González	Viamont	1772	pintor	36	»	»	
578	Severo Gomez	»	1654	carpintero	41	»	»	
579	Juan S. Baglietto	Lavalle	1606	comercio	34	»	casado	
580	Adolfo Ibañez	R. Peña	628	empleado	22	»	soltero	
581	Carlos Brizuela	Paraná	643	»	32	»	»	
582	Cecilio F. Suarez	Córdoba	1872	»	20	»	»	
583	Alejandro Wilson Junor	Paraná	136	educacionista	52	»	casado	
584	Federico Serna	Viamont	1476	corredor	37	»	soltero	
585	Agusto Fernandez	Cangallo	1464	comerciante	25	»	»	
586	Agustín Bizosero	Cuyo	1531	empleado	20	»	»	
587	Enrique Fegoli	Callao	418	comerciante	23	»	»	
588	Eduardo Talliabue	Lavalle	1960	carpintero	19	»	»	
589	Amadeo Talliabue	»	1960	talabartero	21	»	»	
590	José Flores	Tucumán	1449	albañil	42	no	»	
591	Claudio Correa	Cuyo	1435	jornalero	30	»	»	
592	Eduardo Rezaval	»	1712	comerciante	23	sí	»	
593	Heraclio Hiliner	Rio Bamba	258	»	50	»	viudo	
594	Juan Lopez	Carmen	96	tallista	24	»	soltero	
595	Carmelo Espinosa	Córdoba	1637	cochero	34	no	viudo	
596	José M. Martinez	La Paz	51	foguista	39	sí	soltero	
597	Luis Jino Gutierrez	Ayacucho	455	empleado	31	»	»	
598	Ignacio Lane Oroño	Córdoba	1811	estudiante	19	»	»	
599	Enrique J. Aime	Rivadavia	1682	comercio	20	»	»	
600	José Margall	Lavalle	1960	gasista	36	»	casado	
601	Ricardo Giaccio	R. Peña	859	comercio	24	»	soltero	
602	Pedro 2º Belsunze	Lavalle	1650	empleado	18	»	»	
603	Vicente del Intentento	Lavalle	1872	»	30	»	»	
604	Martín del Fierro	La Paz	43	jornalero	29	»	casado	
605	Arturo Healy	Córdoba	1672	estudiante	19	»	soltero	
606	Anselmo Giménez	Corrientes	1449	talabartero	51	»	»	
607	Eduardo Bataglia	»	1551	empleado	18	»	»	
608	Juan Gutiérrez	Callao	611	comercio	21	»	»	
609	Antonio Paiva	—	—	—	—	—	—	nulo.
610	Raymundo Campana	Viamont	1750	cochero	30	si	casado	
611	Ventura Vélez	Ayacucho	145	»	26	»	»	
612	Tiburcio Echavarry	Viamont	1871	dependiente	25	»	»	
613	Felix N. Figueras	Alsina	1935	contador	25	»	»	
614	Manuel C. Figueras	»	1935	empleado	27	»	»	
615	Esteban Scarpinetto	Viamont	1871	mueblero	19	»	»	
616	Juan Bassallo	R. Peña	186	talabartero	30	»	»	
617	Segundo Morales	Viamont	1476	zapatero	32	»	soltero	
618	Alejandro Muchuelo	Montevideo	149	empleado	31	»	»	
619	Pedro Massa	Piedad	1674	farmacéutico	24	»	»	
620	Manuel Moyano	Paraná	769	abogado	34	»	casado	
621	Antonio Almassio	Piedad	1674	empleado	21	»	soltero	
622	José Romilio	Paraná	139	confitero	22	»	»	
623	Pablo Linares	Carmen	45	carnicero	37	»	casado	
624	José Barral	Uruguay	549	jornalero	31	»	soltero	
625	Gerardo Bachera Aguil	Viamont	1755	estudiante	21	»	»	
626	Domingo Rossi	Rivadavia	1635	mecánico	20	»	»	
627	Nicasio Lagomarsino	Viamont	1843	cochero	41	no	casado	
628	Rafael Bacary	Rivadavia	1615	zapatero	18	si	soltero	
629	Pedro F. Picaril	Ayacucho	67	comercio	26	»	casado	
630	Juan Cané	Corrientes	1939	sastre	31	»	soltero	
631	Alfredo Fernández	Paraguay	1656	carrero	20	no	»	
632	Juan González	Solís	12	cochero	36	sí	casado	
633	Domingo González	Lorea	119	jornalero	19	»	soltero	
634	Pedro Capdevila	Piedad	1517	rayador	21	»	»	
635	Andrés Morreta	Lorea	121	jornalero	42	»	»	
636	José Alemagna	—	—	—	—	—	—	nulo.
637	Adolfo Blomberg	La Paz	71	empleado	28	si	soltero	
638	Francisco Sivori	Paraná	240	ebanista	21	»	»	
639	Carlos de la Torre	Lavalle	1688	escribano	40	»	casado	
640	Antonio M. Guiol	Uruguay	548	empleado	39	»	»	
641	Pedro Palmarini	—	—	—	—	»	—	
642	Octavio Centeno	Piedad	1414	—	36	»	—	
643	Carlos F. Torres	Córdoba	1652	estudiante	20	»	soltero	
644	Ambrosio M. Morello	Montevideo	820	empleado	28	»	»	
645	Miguel Marcelo Retolaza	Córdoba	1652	estudiante	18	»	»	
646	Domingo Amezola	Montevideo	356	ingeniero	36	»	»	
647	Miguel P. Duffy	Corrientes	1628	estudiante	21	»	»	
648	Casimiro S. Martorí	Pozos	76	empleado	23	»	»	
649	Eliseo Marenco (hijo)	Callao	360	estudiante	19	»	»	
650	Alberto Montenegro	Córdoba	1530	jardinero	18	»	»	

Nº. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	Nº.	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	ESTADO	OBSERV.
651	Antonio Duffy	Corrientes	1628	estudiante	18	si	soltero	
652	Eduardo Healy	Córdoba	1672	»	17	»	»	
653	Nicasio Oroño	Córdoba	1811	estanciero	69	»	viudo	
654	José Duffy	Corrientes	1628	estudiante	19	»	soltero	
655	Francisco Mosquera	Cuyo	1537	empleado	56	»	casado	
656	Mariano Quiroga	Tucumán	1665	cigarrero	23	»	»	
657	Vicente Rose	Ayacucho	455	»	23	»	soltero	
658	Esteban Cafa	Paraná	458	»	18	»	»	
659	José Barrionuevo	Tucumán	1584	jornalero	53	no	casado	
660	Silverio Diz (h.)	Rivadavia	1908	estudiante	20	si	soltero	
661	Julio D. Gonzalez	Cangallo	1544	»	20	»	»	
662	Manuel Menendez	Ayacucho	649	empleado	32	»	»	
663	Julio Arestides	Uruguay	774	»	20	»	»	
664	Juan F. Coste	Corrientes	1365	»	26	»	»	
665	Juan Benza	Montevideo	409	comercio	23	»	»	
666	Martín Brochelli	Paraná	658	cochero	28	»	»	
667	Eduardo Ghiringhelly	Tucuman	1745	corredor	35	»	casado	
668	Modesto Barrazan	Rivadavia	1407	empleado	21	»	soltero	
669	Julio Irolaborde	Piedad	1599	comercio	30	»	»	
670	Plácido Coronel	Córdoba	1859	cocinero	48	no	casado	
671	Juan Basan	Lavalle	1454	lustrador	25	»	soltero	
672	Julio Nanclares	Uruguay	284	empleado	29	sí	casado	
673	Salvádor Siciliano	Montevideo	758	»	32	»	»	
674	Pedro Payró	Córdoba	1666	médico	35	»	»	
675	Adolfo Mansilla	Cangallo	1747	empleado	26	»	soltero	
676	Emilio Gramani	Lavalle	1430	mucamo	20	no	»	
677	Pablo A. Astorga	Piedad	1632	estudiante	20	sí	»	
678	Adolfo de la Torre	Lavalle	1647	empleado	45	»	casado	
679	Alberto Quiroga	Tucumán	1547	estudiante	19	»	soltero	
680	Juan Lamsestrel	Alsina	1465	cochero	22	»	»	
681	Jorge Serna	Corrientes	1965	mecánico	29	»	»	
682	Ricardo Blanco	Victoria	1948	cochero	38	»	»	
683	Isaac H. Arévalo	Cangallo	1675	empleado	32	»	»	
684	Filiberto Américi	Cuyo	1757	»	50	»	»	legal
685	José Z. Machado	Cangallo	1544	estudiante	20	»	»	
686	Luis Chiampella	Corrientes	1902	dependiente	22	»	»	
687	Rodolfo Alvis	Callao	155	rematador	23	»	»	
688	Juan Piedras	Corrientes	1750	cochero	28	»	»	
689	Miguel García	Paraná	473	talabartero	23	»	»	
690	Joaquín Gimenez	Alsina	1923	empleado	19	»	»	
691	José M. Diaz	Piedad	1835	estudiante	18	»	»	
692	Agustín S. Degregori	Lavalle	1754	comercio	22	»	»	
693	Ramón Martinez	R. Bamba	214	empleado	28	»	»	
694	Reinaldo Ruiz	Montevideo	648	»	24	»	»	
695	Alberto Lelong	Cordoba	1652	estudiante	26	»	»	
696	Benito Ghiglieri	»	1446	tipógrafo	38	»	casado	
697	Sixto Orellano	»	1448	empleado	19	»	soltero	
698	Adolfo Marquez	Montevideo	345	jornalero	24	»	»	
699	Lino Viñas Laureiro	Ayacucho	649	estudiante	22	»	»	
700	Francisco Viñas	Piedad	1548	dependiente	20	»	»	
701	Pablo Bassiali	Viamont	1754	carpintero	22	»	»	
702	Victoriano Ferreyra	—	—	—	—	—	—	nulo
703	Antonio Lopez	Viamont	1489	empleado	22	sí	soltero	
704	Manuel Molina	Montevideo	460	»	23	»	»	
705	José Diaz	Córdoba	1536	»	18	»	»	
706	Juan Brambilla	Paraná	161	paraguero	22	»	»	
707	Cornelio Baigorri	»	132	jornalero	19	»	»	
708	José Moises Panati	Piedad	1468	empleado	34	»	casado	
709	Francisco Viaña	Montevideo	773	estudiante	26	»	»	
710	Dionisio Ibañez	Callao	56	sastre	53	»	soltero	
711	Santiago Danuzio	Alsina	1781	marino	39	»	casado	
712	Cárlos Rossi	»	1781	empleado	19	»	soltero	
713	Eugenio Gros	Piedad	1648	comercio	36	»	casado	
714	Enrique Huste	R. Bamba	359	empleado	18	»	soltero	
715	Ernesto Chirin	Cuyo	1572	capataz	50	»	casado	
716	Salvador Mandarini	Piedad	1702	jornalero	36	»	soltero	legal
717	José Rodriguez	Paraná	473	cochero	26	»	»	
718	José C. Soto	Corrientes	1820	militar	52	»	casado	
719	Manuel Fernandez	Ayacucho	456	empleado	26	»	soltero	
720	José Mª Buiren	Rivadavia	1457	comercio	42	»	»	
721	Juan Carboné	Cuyo	1845	comercio	53	»	casado	
722	Francisco Arbuco	R. Bamba	248	empleado	24	»	soltero	
723	Domingo Levalle	Viamont	1499	comercio	33	»	casado	
724	Pedro D. Scasso	Paraná	390	comercio	35	»	soltero	
725	Enrique Solbola	Cangallo	1448	jornalero	34	»	casado	
726	Antonio Mosto	Cuyo	1537	comercio	29	»	soltero	
727	Juan Martinez	Cangallo	1510	jornalero	31	»	»	
728	Juan Dorga	Montevideo	858	carpintero	36	»	»	
729	Cárlos M. Arguello	R. Peña	612	cobrador	29	»	»	
730	José Hernandez	Victoria	1858	empleado	42	»	casado	
731	Fermin Figueroa	Uruguay	684	carrero	36	»	»	
732	Rafael Tadeo	Lavalle	1722	empleado	30	»	»	
733	Marcelino Pusso	Corrientes	1902	carnicero	24	»	soltero	
734	Eufemio Pallares	Paraguay	1654	empleado	23	»	»	
735	Zenobio Suarez	Viamont	1435	zapatero	33	no	casado	
736	Antonio Menendez	R. Peña	44	empleado	23	si	soltero	
737	Marcos Ferrari	»	612	cochero	32	»	»	
738	Juan Mosto	Cuyo	1537	comercio	19	»	»	
739	Roque Rocha	Zeballos	163	zapatero	25	»	»	
740	Augusto Mosto	La Paz	51	carrero	24	no	»	
741	Enrique Rios	Viamont	1650	cigarrero	19	si	»	
742	Cárlos Becalli	Cangallo	1653	ebanista	21	»	»	
743	Toribio Almagro	Lavalle	1671	comercio	49	»	casado	
744	Cleofe Paz	Paraná	735	pintor	23	»	soltero	
745	José S. Arevalo	Viamont	1732	abogado	38	»	casado	
746	Juan J. Sumiza	Montevideo	668	empleado	30	»	»	
747	Ignacio Lopez	Córdoba	1737	tipógrafo	29	»	»	
748	Gabriel Brihuega	Lavalle	1431	empleado	23	»	soltero	
749	Felipe Barros	Piedad	1674	tipógrafo	20	»	»	
750	Augusto Gurdiere	Corrientes	1560	panadero	28	»	»	

Noviembre 20 de 1895.

José Beruti, Alcalde.

ENTRADA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1895

Tipo oficial del oro 329 %

Recaudado en curso legal..	$	220656.40
Su equivalente en oro.....	»	67068.81
Recaudado en oro sellado.	»	21338.20
Total á oro	$	88407.01

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores durante el año próximo de 1896.

La ración diaria para cada individuo, tanto en el almuerzo como en la comida, se compondrá: de un puchero con 315 gramos de carne. 40 ídem arroz, la verdura necesaria y un pan de 100 gramos, debiendo ser los artículos de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el o|o de la cantidad que para este servicio asigna la ley de presupuesto, por no ser posible prever el número exacto de detenidos que habrá durante el año, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. La cantidad asignada, al año, es de 60.000 pesos moneda nacional.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas, en el papel sellado correspondiente, en el despacho del señor Jefe de policía, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y del escribano de gobierno. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895 — *Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v. d. 17

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para el racionamiento de dos jefes, veintisiete oficiales y quinientos un individuos de tropa del cuerpo de bomberos de la capital, durante el año próximo de 1896. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida.

Para jefes y oficiales se compondrá, tanto en el almuerzo como en la comida, de cuatro platos de comida variada, postre, té ó café, pan y 400 mililitros de vino de primera clase.

Para la tropa: por la mañana, un jarro de café con azúcar y un pan de 100 gramos; para el almuerzo y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura abundante, 450 gramos de carne cocida, con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto, sopa y guiso, los días que se designen.

Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa, tanto de oficiales como de tropa, en la forma que actualmente se halla establecida, y entregará la comida caliente y en buenas condiciones, á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente, por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes y oficiales de policía, cuando sea necesario, en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para la oficialidad y tropa de bomberos. Las propuestas se recibirán cerradas, en el papel sellado correspondiente, el día lunes 16 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., en el despacho de la Jefatura y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de conocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe total de la propuesta, en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1895.— *Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.
v. 16 D.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 16 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.— *Alberto J. Dillón.* v.16.e

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de agua á la provincia de San Luís.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 13 de Enero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires. Diciembre 9 de 1895.—*Alberto J. Dillón* v. 13 E.

LICITACIÓN

Para reparaciones en el cuartel de artillería en Palermo

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles hasta el 11 del mes corriente, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v. 11 D.

LICITACIÓN

Para la venta de hierro usado existente en las obras del Riachuelo.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 23 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, 2: de Noviembre de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.23.d.

LICITACIÓN

Obras del ensanche del canal de entrada al puerto del Riachuelo; construcción de malecones, dragado del canal, desmonte de la isla, etc.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 19 de Diciembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.— *Alberto G. Dillón.* v.19-D

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 toneladas de carbón Cardiff, 50 toneladas de carbón de fragua, con destino á las usinas y talleres dependientes de esta repartición.

Las propuestas se presentarán en el sello de pesos 5 moneda nacional, con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por ciento del importe total de cada propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 30 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina.—Noviembre 30 de 1895.--*El Jefe.*
v. 30 D.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de consumo y materiales de construcción, con destino á las siguientes dependencias de esta Dirección, Oficina, Maquinarias hidráulicas, Usinas de luz eléctrica, Locomotoras, Talleres y Embarcaciones de la policía aduanera, durante los seis primeros meses del año 1896.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 14 de Diciembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m.

Puerto, Noviembre 14 de 1895—*El Jefe.*
v. 14 d.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 días para la provisión de los siguientes artículos

destinados al consumo de este ferrocarril, durante el año de 1896:

Leña, 3600 metros.
Carbón Cardiff, 5000 toneladas.
Hierro común, en barras, medidas surtidas, 2400 kilos.
Id en chapas, 5000 id.
Estopa blanca, algodón, 5000 id.
Meollar de lino, 400 id.
Id patente, 400 id.
Cabo cáñamo, 500 id.
Id Manila, 500 id.
Grasa blanca (ó sebo) pura, 25000 id.
Aceite especial para quemar, 1000 id.
Id cilindrina ó «reed cross», 12000 id.
Id valvolina, 2000 id.
Id patas, refinado, 10000 id.
Acero en barras, surtido, para herramientas, 4000 id.
Limas acero, surtidas, precio por pulgada, 1000 id.
Kerosene refinado, 500 cajones.
Carbón fragua, embolsado, 35000 kilos.
Id coke inglés I cl., grueso, 15000 id.
Ladrillos refractarios, 1000.
Tierra refractaria, 10 barricas.
Estaño en varillas, para soldadura, 600 kilos.
Sulfato de cobre, 500 id.
Elementos zinc y cobre, 1000.
Ebanitos gutta percha, 200.
Tablas pino blanco (1½ por 12") 0m.0127 por 0305, 500.
Id id (1 por 12") 0m.0254 por 0,305, 500
Id id (1 1½ por 12") 0m.0381 por 0,305, 100.
Id id (2 por 12") 0m.507 por 00,35, 100.
Tirantes pino tea, (3 por 3") 0m.0762 por 0,0762, 500 metros.
Id id (3 por 6") 0m.065 por 0.1524, 500 metros
Id id (3 por 9") 0m.072 por 0,2286, 500 id
Vigas pino tea, 10 metros arriba (12 por 12") 0m.305 por 0,305, 20 vigas.
Tablas machembradas pino tea (1 por 3") 0m.0254 por 0,762, 1000 metros
Alfagías pino tea (1 por 3") 0m,254 por 0,0762, 2000 id.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley de obras públicas y serán abiertas en la secretaría de la administración el 13 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

El pliego de condiciones para la licitación se encuentra en la secretaría de este Ferrocarril, en Río IV, á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.—Río IV, Noviembre 9 de 1895.—*La Administración.* v. 13 d.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Daniel Pujol, ex-sargento mayor del batallón 6 de infantería de línea, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.—Contaduría general, Diciembre 10 de 1895.—*Los secretarios.*

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de una lancha á vapor que pueda navegar en el mar, con destino á la aduana de Bahía Blanca, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 21 de Diciembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o[o) del importe de la propuesta. La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v.22.d.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, para la impresión de la Tarifa de avalúos para 1896 y Digesto de Hacienda (apéndice 1º), de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La Tarifa de avalúos y el apéndice 1º del Digesto de Hacienda, se imprimirán en dos tomos, por separado, en formato igual al de los del presente año, siendo el número aproximado para la primera publicación igual al que cuenta en la actualidad, y el del segundo (apéndice 1º del Digesto), de 180 á 200 páginas, papel de veinticinco kilos, tipo cuerpo 9 interlineado.

b) Una vez dado el material, es deber del impresor presentar á los ocho días una prueba completa en página de todo lo recibido, y después de haber puesto el visto bueno, tendrá ocho días de plazo para entregar el trabajo impreso y encuadernado. La demora en cada uno de estos plazos será penada con una multa de cien pesos por cada día, y la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de esta licitación, con la de quinientos pesos moneda nacional.

c) En garantía del fiel cumplimiento de esta obligación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, el cual le será devuelto una vez cumplido este contrato, ó antes, si no le es aceptada su propuesta.

d) Es obligación del impresor entregar gratuitamente al Ministerio, para las oficinas de su dependencia, ochocientos ejemplares de la Tarifa é igual número del apéndice 1º del Digesto de Hacienda.

e) El impresor no podrá cobrar al público, por los tomos de las referidas publicaciones, más de ocho pesos moneda nacional, debiendo á este efecto consignar en la carátula del primero lo siguiente: precio ocho pesos moneda nacional con opción al apéndice 1º del Digesto de Hacienda.

f) Los concurrentes á esta licitación, deberán expresar, además, en su propuesta, la cantidad de dinero que están dispuestos á donar en beneficio del Tesoro, la cual deberán entregar en un sello del valor correspondiente, al hacerse cargo de la impresión.

g) Es deber del impresor, recabar de la secretaría el visto bueno, antes de hacer la impresión, á cuyo efecto deberá facilitar cuantas pruebas se le solicite.

h) Las propuestas de la referencia, se presentarán en un sello de cinco pesos que prescribe la ley de contabilidad, y serán abiertas el siete del corriente, á las 2 y 30 p. m., en presencia del escribano mayor de gobierno y de los licitantes que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1895.—*Aberto B. Martínez.* v7

Crédito público nacional

Licitación de fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, del empréstito de 1892 y de bonos municipales de consolidación, que el día 20 de Enero del año entrante, á la 1 1½ p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para las respectivas amortizaciones correspondientes al vencimiento de 1º de Enero.

Fondo amortizante

Empréstito interno...	$ 230.300
» de 1892...	» 49.500
» » consolidación municipal...	» 187.650

Las propuestas se recibirán en secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse cerradas, lacradas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1895.—*El Secretario.*

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallan, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como lo determina el artículo 309 de las mismas: J. L. C., 28 fardos, Diciembre 2 de 1892; id 14 id, Diciembre de 1892; M. 1[5, 1[8, 13 cajones, Diciembre de 1892; en diamante J. M. C., 201, contramarca, S arriba; S. B. abajo 157[93, 1 cajón; B. A. Q., 1 canasto; M. A., 1 cajón; J. A. P., 1371, 1 fdo.; H. A. C., 1 rollo; Parpaglioni, 1 cajón; P. T., 50 cajones; G. P. M., 5 cajones; R. Lainos, 1 caj; L. Parpaglioni, 1 cajón; A. P., 1 fardo; T. F. A., 4 fdos; B. A. Q. 779 1 cajón; L. C., 24 cajones; T. N., 8 cascos; en diamante, M. A. D. T. 150, 51, 2 cajones; L. V. P., 37 cajones; en diamante, H. C., 1 bulto; en diamante, H. C., 1 bulto; en id, G. B., contramarca S. S., 2 barricas; M. C., contramarca L. E., 426/45, 1 bulto; en diamante T. R., 100 cajones; L. M. en id, contramarca F. 1/10, 10 cajones; estos; bultos entrados en Diciembre de 1892. Figueroa, 1 lingote, entrado en Noviembre del 92; en triángulo 67, número 1817, un esqueleto en Enero del

93; piedra endurecida, 200 piedras; S. H. 3 barricas en Enero del 93; en diamante J. P. 1 cajón; en triángulo Kidd, número 28, un cajón en Diciembre del 92; A. L. 5 cajones; T. F. A. 4 cascos; B E. 2 bordalesas en Diciembre del 92; Drable hermanos, 1 cajón en Enero del 93; O. B. 1 cajón; W. H. Mc. Crateis, 1 cajón en Enero del 93; en corazón C. E. contramarca H. A. 1 cajón; F. D. 2 bordalesas; L. D. 1 fardo, entrados en Febrero del 93; W. R. K. 1 cajón; en triángulo A. contra marca R. C. 1 bulto; sin marca, 2 cajones; J. D. F 1 cajón; en diamante, W. contra marca S. 1045 6 2 cajones; C. J. 1 cajón; L. F. 4 cajones; A. C. 1 casco; E. D. 4 fardos; en diamante R. D. T., 106, 1 cajón; en diamante T. D. contramarca M., 1 bulto; en cuadrado M. M., contramarca H. M., 8088, 9 bultos; entrados en Febrero del 93; R. M. sin número 12 cajones; Z. contramarca M. sin número 2 cajones; García 1 bulto; Bemberg 1 bulto; J. M. 7597, 1 fardo; A. J. 7 cascos; sin número ó A. J. 1 casco; en cuadro J. M. C., 107.162 número 1[6, 1 cajón; en diamante L. C. número 7, 1 cajón; A. D P. C. sin número 1 cajón; G. A. S. C. 1 fardo; Moller T. 1 paquete, C. B. 197 á 199, 3 cajones; A. R. C., 3 fardos; R. 200 bultos; C. B. 191[92, 2 cajones; F. L. C. 100 cajones; M. R. 100 bolsas; P. M. 5194, 5150, 147, 3 cajones; J T. H. 473 cajones; R. G. 493 cajones; D. G. A. 15 fardos; G. H. 5 cascos; G H. 15 cajones; R. C. B. contramarca C. H. C. núm. 101, 1 cj; M. C. 1 paquete; C. J. 25 cjs; en diamante, 5, núm 1012, 1 cj; V. A. 1 cajón; G. T. contramarca L. un barril; A. R. 32 cascos; A. C. 1[2, 2 cajones; H. M. C.. 17 cajones; Z contramarca M, 12 cajones; todos estos bultos entrados en Marzo de 1893; A. L. L., 24 cajones en Marzo de 1891; M. B. C., un cajón en Julio de 1891; D. S. C., 241[73 30 bultos en Septiembre de 891; G. Q. 8 pipones en Febrero de 1891; E. G., 1[20, 20 cajones en Febrero de 1891; L. S., 10[11 2 cajones; F. G., 21[70, 50 cajones; J. B. 11530, 1 cajón; en Abril de 1891; en Diamante, J. J. contramarca A. N. C. C. R, 1 cajón; G. B., un cajón; en triángulo cruzado por una flecha, marca G. W., 8620[22, 23[5. 6 cajones, entrados en Marzo de 1891; B. R., 10 bultos, entrados en Junio de 1891; A. B. C. R., 29 bultos entrados en Mayo de 1891; O. P., 163, 1 cajón; M. C., contramarca S., 20 cajones; en triángulo, L. E. J, 1003[3, 1[3, 7 bultos; G R. C.. 13 cascos; H. B. C., 8 cajones en Julio de 1891; G. M. B. H. contra marca C. M. C., 2, 4 5, 9 bordalesas, en Abril de 1891; D. H L., 2[16, 6 bultos en igual fecha; G. G., 2 cascos; en Mayo de 1891: N. Z. H. H.. 5831[40, 8 bultos en Mayo de 1891; E. W. B.. 1[6, 6 bultos; en Diamante W; 5 cajones; P. M., 5145; un cajón en Abril de 1893; en diamante 400, C. C. 415; un cajón en Abril de 1893; O. s[n, 2 bolsas en Abril de 1893; L. C. 326, un cajón; L. D. F., un cajón en Abril del 93; S. H. C. contramarca B. R., un cajón; en diamante M. E., 1, 2, 5[6 4 cajones; en id M. A. D. T. 109[11, 3 cajones; P. A. 1[2 2 cajones, 2 rollos; H. G. C. 1283, 1 cajón; T.. 6 cajones; J. M. 1[2 2 barricas; C. G. L. C., un cajón; M. Tudor, 1 cajón; L. C., 321, 1 cajón; s[n 1 bulto; L. C.. 327, 1 cajón; en diamante, S. R. C., s[n 2 cjs. en un cuadro J. M. C., 1000, un cajón; E E. 11[12 2 bultos, en diamante M. T. ligadas. 50[61; 3 cajones; C. J. 5 cajones; P. C. 50 cajones; J. M. C. 1 cajón; E. E. s[n, 6 bordalesas; A. Lory 1 bordalesa; A. L. G. 140 cascos; M. T. 113[24, 12 cajones; L. G 178, 1 cajón; N. G. número 19, un cajón; G. D. P. 2 cascos; R. A, 4 cascos, todos estos bultos entrados en Abril de 1893.—En diamante T. B. 3[4, 2 cajones; H. C. K. 2.429[30 243 1[2—4 cajones, en doble triángulo Sampie 101—un paquete; G. M. 1 barril; L. C. C. en diamante número 4, un cajón; en diamante M. y C. número 1[3, 8 bocoys; R C. B. 935, 1 cajón; G. S. s[n 6 cascos T. M. contramarca en diamante J. B. Y. 1 cajón; P. B. 889 1 cajón; C. M. J. s[n, 2 bordalesas; en diamante J. L. C. 26; 1 cajón C. J. s[n; 25 cajs. Z., contramarca M. s[n, 20 cajs. K. R. 42 519; 1 bolsa C. L, contramarca C. 644[5, 1 pie. L. CC. 7[9, 3 cajones; H. M. C. s[n, 17 cajones; E. T. C., 1501, 1 cajon; A. M., contramarca A. P. 627, 1 cajon s[m s[n 2 cajones; M. C. R. C., 4 bord; D. V., 4112[13, 3 cajones; E. G. C., 1 cajon; M. N. T., 1 cajón; P. C., 3 cajones; D. F., 15 bordalesas; L. S. 5082, 1 cajón; P. C., 10 cajones; J. M. T., s[n, 30 bultos; P. C., 50 sacos; E. B. C., 4 bordalesas; F. M. C., 4 fardos; P. N., 3 cajones; P. T, 29 bultos; A. S., 7[8, 2 cajones; E. G. H., 666, 1 cajón; P. C., s[n, 35 cajones; E. M. C., 72, 1 cajón; J. L. C., 501[4, 1 bulto en corazón H, contramarca G. G., núms. 24[5, 28[9, 4 cajones; Muller s[n 1 paquete; en diamante, C. B. 1 casco; en id, M. A. P., 7 id; en id, J. A. B., 30 cajones; M. E., 10 bultos; G B., 15 bultos: G., G., 6 id: R.M. 955, 1 cajón; F. M. 196 cajones; P. C. 50 cajones.—Oficina de remates de la aduana de la capital, Diciembre 7 de 1895.—*N. Burgos César.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículos 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13 La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

———

MENSURA

El agrimensor que suscribe, nombrado por decreto de 30 de Noviembre de 1895 del superior gobierno de la Nación para medir el terreno de propiedad de los señores Waldrons y Wood y sucesión Greenshields, ubicado en el territorio de Santa Cruz, compuesto de 200 000 hectáreas, lindando por el norte con terrenos de don Tomás Saunderr y Juan Hamilton, por el sud con la república de Chile, por el este con terrenos de los señores Sparks y Greenshields y con la mar atlántica, por el oeste con terrenos fiscales, avisa á todos los linderos y á todos los que tengan interés en esta mensura, que se dará principio á la misma el día 5 de Enero de 1896

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895.—*Max Berlin* 12-16-20

MENSURA

El agrimensor que suscribe, comisionado por el superior gobierno de la Nación, para medir el terreno de propiedad del señor José Montes, ubicado en el departamento Gallegos, territorio de Santa Cruz, compuesto de 17.500 hectáreas, lindando, por el norte con don Eugenio Fernández, por el oeste y parte sud con terrenos fiscales, por el sud con don Victoriano Rivera, José y Pedro Montes y don Juan Rudd, por el este con el Océano atlántico, previene á todos los linderos y a todos los que tengan interés en esta mensura, que se dará principio á la misma el día 5 de Marzo de 1895.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1895. —*Max Berlin.* 12-16-20

Ministerio de Guerra y Marina

—

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la ejecución de las reparaciones proyectadas en el cuartel de artillería (Palermo).

Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados á la Subsecretaría de este Ministerio, el día sábado 14, á las 4 p. m., hora en que se verificará el acto de toma razón de las mismas, en presencia del Subsecretario de Guerra.

Por los pliegos de condiciones, presupuestos y planos, pueden ocurrir los interesados al Departamento de obras públicas.—Diciembre 6 de 1895.—*M. Tourinán*, oficial mayor.

Intendencia general de la armada

En la secretaría de la Intendencia se encuentra el pliego de condiciones y antecedentes necesarios para servir de base á la licitación de artículos de víveres para la armada, acto que tendrá lugar el día 16 del corriente mes á las 3 p m.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1895.—*El Secretario.*

Prefectura marítima

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla como de dos toneladas de peso y cuatro brazas de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, (muelles del Ferrocarril Central Argentino), previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla de una tonelada de peso y dos grilletes de cadena, que ha sido extraída en el puerto del Rosario, previniéndose que

si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1895.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.20-D.

Departamento de Minas y Geología

Señor director del Departamento de minas y geología, don Enrique Hoskold. —César Napoleoni, domiciliado en la calle Independencia 550, y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presenta á exponer:

Que en el territorio nacional de Misiones, en el paraje situado en ambas orillas del arroyo Igacupa, distante veinte kilómetros próximamente desde la márgen izquierda del río Alto Paraná, tomando por rumbo el centro del pueblo de la colonia Candelario, partiendo veinte kilómetros en línea recta al sudeste en dirección al pueblo Mártires, hemos encontrado la existencia de un mineral «cobre y oro», que creemos de suficiente capacidad para colmar nuestras aspiraciones, que son de emplear nuestros suficientes recursos para crear allí un establecimiento de minería que titulamos «Mina Igacupa».

Por lo tanto, solicitamos se digne V. E. concedernos, de acuerdo con las disposiciones del Código de minería, el correspondiente permiso de catear, así que las prerrogativas correspondientes.

El suelo de la concesión solicitada es inculto, despoblado y lo suponemos de propiedad fiscal.

Sírvase proveer de conformidad, por ser así de justicia, etc. etc.—*César Napoleoni.—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha dieciseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m Conste.—*Resta.*

Diciembre 11 de 1895.—En esta fecha entra al departamento.

Diciembre 11 de 1895.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. v22

—

Señor director del Departamento de minas y geología, don Enrique Hoskold: César Napoleoni, domiciliada en la calle Independencia 550, y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presentan á exponer:

Que en el territorio nacional de Misiones, en un paraje inculto y despoblado y que suponemos de propiedad fiscal, á una distancia de diez y siete kilómetros partiendo desde el centro del pueblo de la colonia Candelaria, dirigiéndose al este, hemos hallado la existencia de un mineral de *cobre y oro*, que conceptuamos de capacidad suficiente para asegurar un feliz éxito á nuestras aspiraciones, que son de crear allí un establecimiento de minería, que denominaremos «San Juan».

Por lo tanto,solicitamos se digne V.S. otorgarnos el correspondiente permiso de catear, así como las prerrogativas correspondientes. Se servirá V. S. proveer de conformidad por ser justicia, etc. etc.—*César Napoleoni—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m.—Conste—*Resta.*

Diciembre 11—En esta fecha entró al departamento.

Diciembre 11—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial,conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. Hoskold*, director general. 22-D.

—

Señor director del Departamento de minas y geología, señor don Enrique Hoskold.—César Napoleoni, domiciliado en la calle Independencia 550 y el señor Francisco Histendarl, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 686, respetuosamente se presentan á exponer: Que en el territorio nacional de Misiones en un paraje distante de quince kilómetros próximamente en línea recta del sud,desde el centro del pueblo de la colonia Candelaria, partiendo desde la orilla izquierda del río Alto Paraná, dirigiéndose de norte á sud, hemos encontrado la existencia de un mineral de cobre y oro que creemos en cantidad suficiente paracompensar nuestras aspiraciones que son de crear, mediante los suficientes recursos que tenemos, un establecimiento minero que titularemos «Guatupé». Por lo tanto, el lugar que hemos explorado es de un terreno inculto y despoblado, que suponemos propiedad fiscal y queda situado en ambas orillas del arroyo «Guatupé». Por lo tanto, solicitamos se digne V. S. de conformidad con las disposiciones del Código de minería otorgarnos el correspondiente permiso de catear asegurándonos las correspondientes prerrogativas. Es justicia, etc.—*César Napoleoni.—Francisco Histendarl.*

Presentado en la fecha diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos y treinta p. m. Conste.—*Resta.*

Diciembre 11 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.

Diciembre 11 de 1895.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al art. 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado. —*H. D Hoskold*, director general.

—

Se previene á todos los interesados en concesiones huaneras en las costas del Sud, que queda suspendido todo certificado provisorio para la explotación de huano, debiendo presentarse los interesados nuevamente á este Departamento antes de emprender expediciones á esos parajes. —*El director general.* v. 7-E

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1895.—Señor director del Departamento de minas y geología: Eduardo de Esterhazy y Rodolfo Castrucci, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, domiciliados en la calle Cabrera, número 167, al señor director respetuosamente exponemos: Que teniendo conocimiento de que existe un yacimiento de tierras arcillosas, en el paraje denominado «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la fabricación de ladrillos, baldosas y otros objetos de construcción y ornamentación, venimos á solicitar del señor director nos conceda la mayor área posible que nos corresponda. El terreno es de propiedad del Estado é inculto; el yacimiento empieza á 30 metros del ángulo de las calles Moreno y novena (Belgrano), de este punto hacia el noroeste, y de este último punto en dirección al nordeste. Dígnese el señor director proveer de conformidad. Será justicia, etc.—*Eduardo de Esterhazy.—Rodolfo Castrucci.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*Florencio Martínez Hoz*, ingeniero de sección.

Noviembre 22 de 1895.—Regístrese, publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

—

Buenos Aires, Noviembre 12 del 895. —Señor director del Departamento de minas y geología: Albertina Martín de Groux de Patty y Luis Masciadri, mayores de edad, viuda la primera y casado el segundo, domiciliados en las calles Laprida número 912 y Billinghurst número 1677, respectivamente; al señor director respetuosamente exponemos:

Que conociendo la existencia de tierras arcillosas en el paraje llamado el «Bajo de Belgrano», y deseando explotarlas para la elaboración de baldosas, ladrillos y artefactos para ornamentación y construcción; venimos ante el señor director, solicitando nos otorgue el área más extensa que pueda tocarnos.

Dicho yacimiento se encuentra en terreno del Estado é inculto. Tiene principio en el punto de intersección de la línea que la divide del terreno solicitado por Eduardo de Estahazy y Rodolfo Castrucci, en dirección al nordoeste, y de este punto hacia el nord este, midiendo en dirección paralela estas dos primeras líneas los otros dos lados del rectángulo.

Dígnese el señor director proveer de conformidad á lo solicitado en esta petición. Será justicia, etc.—*Albertina Martín de Groux de Patty, Luis Masciadri.*

Presentado hoy doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las dos de la tarde. Conste.—*Resta.*

Noviembre 13 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*Florencio Martínez de Hoz*, ingeniero de sección.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 27-D